

**VISTO:**

La Resolución 2020-105-APN-ME, la Ordenanza del CS N.º 73/18, las recomendaciones del Comité de Emergentes Epidemiológicos Regional, las Resoluciones Rectorales N° 185/20 y 186/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales N° 297/20, 325/20 y 355/20, la Resolución 12/20 de la Secretaria de Políticas Universitarias y

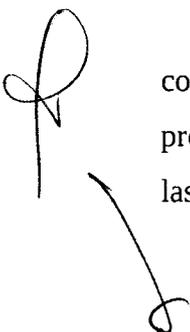
**CONSIDERANDO:**

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación ha recomendado la adopción de nuevas medidas preventivas en los establecimientos educativos de todos los niveles y modalidades del país, sean éstos de gestión estatal o privada, de educación obligatoria o de educación superior tal lo que surge de la Resolución 2020-105-APN-M;

Que el Estado Nacional por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” que implicó que todas las personas debían permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encontrara y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo;

Que el Presidente de la Nación en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 1° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 ha prorrogado la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/20 y 355/20;

Que a los fines de garantizar el aislamiento y evitar concentraciones de personas resulta necesaria mantener la suspensión de actividades presenciales no esenciales en consonancia con lo resuelto por el estado Nacional y las provincias de Neuquén y Rio Negro;





RESOLUCIÓN N° 0213  
NEUQUÉN, 17 ABR 2020

Que el Comité de Emergentes Epidemiológicos Regionales se ha reunido y establecido la prudencia de continuar con la política en la materia fijada por el Estado Nacional;

Que resulta necesaria mantener la suspensión de todas las actividades presenciales no esenciales a los fines de evitar acumulación de personas y garantizar el aislamiento y medidas preventivas;

Que mediante la Ordenanza del CS N.º 273/18 se aprobó el Reglamento de Administración Académica para Carreras de pregrado y carreras de grado, modalidad presencial;

Que el artículo 32º inciso "C" establece que *"La regularización del cursado de las asignaturas tiene una validez de 3 (tres) años a partir de la fecha de aprobación del mismo. Para las asignaturas cursadas durante el primer semestre se habilita el turno ordinario de exámenes de julio-agosto. Para las asignaturas cursadas durante el segundo semestre o anuales se habilita el turno ordinario de exámenes de diciembre y febrero-marzo"*;

Que los exámenes finales previsto para el turno febrero - marzo no se han podido desarrollar con total normalidad en las fechas previstas;

Que mediante la resolución N° 163/2020 se suspendieron las actividades académicas hasta el 31 de marzo del año 2020;

Que debido a la situación epidemiológica del coronavirus (COVID-19), se han adoptado medidas de carácter general, y especialmente en el ámbito educativo;



RESOLUCIÓN -Nº 0213  
NEUQUÉN, 17 ABR 2020

Que ante a la situación de público conocimiento, resulta necesario garantizar que los estudiantes de la Universidad Nacional del Comahue, puedan mantener la regularidad de las asignaturas aprobadas durante el segundo cuatrimestre del año 2016 y del primer cuatrimestre del año 2017;

Que debido a la imposibilidad de ser tratado el tema en lo inmediato por el Consejo Superior, se hace necesario emitir la presente norma *ad-referendum* del cuerpo;

**Por ello:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: PRORROGUESE** la validez de cursados de las materias aprobadas durante el segundo cuatrimestre del año 2016 hasta finalizar el mes de Diciembre de 2020 y, las materias aprobadas durante el primer cuatrimestre del año 2017, hasta finalizar el mes de Marzo de 2021, para los/as estudiantes de todas las unidades académicas de la Universidad Nacional del Comahue.

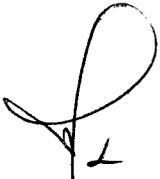
**ARTÍCULO 2º: HABILITESE**, excepcionalmente, el turno de examen de Diciembre de 2020 para las materias aprobadas durante el segundo cuatrimestre del año 2016 y el turno Febrero – Marzo de 2021 para las materias aprobadas durante el primer cuatrimestre del año 2017, para las/los estudiantes de todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional del Comahue, alcanzados por la excepción mencionada en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 3º: ELÉVESE** al Consejo Superior para su ratificación



RESOLUCIÓN N° 0213  
NEUQUÉN, 17 ABR 2020

**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.**



Mg. Lidia Marina López  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Universidad Nacional del Comahue



**Hc. GUSTAVO V. CRISAFULLI**  
**RECTOR**  
Universidad Nacional del Comahue